



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MEMORANDO



20141100025023

SG

Bogotá, D.C., 10-04-2014

PARA: CLAUDIA JIMENA CUERVO CARDONA
Directora de Desarrollo Tecnológico e Innovación

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Respuesta memorando No. 20144000024003

Respetada Dra. Jimena,

Como respuesta a la comunicación de la referencia me permito remitir el siguiente concepto:

1. Problema jurídico

¿Es obligatorio realizar una segunda evaluación a una empresa que participó en la convocatoria No. 638-2013?

2. Marco legal

La convocatoria No. 638 de 2013 "Locomotora de la innovación para empresas" estableció sus bases específicas de participación, reglas del proceso, fases, requisitos y procedimientos en los términos de referencia.

Así pues los términos de referencia se constituyen como el documento soporte del proceso en donde se encuentran el conjunto de reglas obligatorias para Colciencias y para el particular que se presenta a la convocatoria y se somete a ellas. Este documento orienta la naturaleza, el modo y la forma de participación de las empresas interesadas en ser seleccionadas. Ellos tienen el carácter instrumental que sirven para hacer efectiva la igualdad de los participantes de la convocatoria y dan publicidad a la selección facilitando a su vez la participación de la ciudadanía.

Los términos de referencia definieron la forma de evaluación a la cual se sometió la empresa participante y definió la oportunidad para la solicitud de aclaraciones.



COLCIENCIAS

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación

PROSPERIDAD
PARA TODOS

3. Concepto

Para el caso de la solicitud presentada por la empresa SISTEMAS Y FORMACIÓN S.A.S sobre la realización de una segunda evaluación, es importante aclarar que ésta se sometió a las reglas de evaluación del proceso las cuales consistían en un Filtro 1: Preselección de las empresas u organizaciones y el Filtro 2 selección de las empresas u organizaciones, cuyos resultados fueron remitidos al solicitante.

De esta manera, una vez se fijaron los criterios de selección y sus mecanismos de ponderación ellos no sólo vincularon a los participantes, sino a Colciencias, quien viene así a autorregular, entre otros aspectos, su actividad de estudio y evaluación de las empresas para así determinar aquellas que eran las más favorables para el fortalecimiento de las capacidades de gestión de innovación, lo cual excluye, de suyo, cualquier discrecionalidad en la aplicación o no de los mismos o en la asignación de los puntajes, conducta que pugna con el deber de selección objetiva. Claro está, sin perjuicio como lo ha indicado el Consejo de Estado ¹ "(...) a la entidad pública le cabe cierta discrecionalidad en la valoración y ponderación de las propuestas, toda vez que en muchas ocasiones ni el pliego de condiciones, ni las disposiciones legales pertinentes regulan la totalidad de los aspectos propios de una licitación pública".

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que los términos de referencia tuvieron la publicidad correspondiente, transcurrieron los plazos establecidos para la solicitud de aclaraciones y se puso en conocimiento del solicitante el informe de evaluación, no le es dable a Colciencias apartarse de lo que ella misma consignó en dichos términos de referencia para realizar el estudio y calificación de las empresas participantes e ir más allá de lo expresamente regulado a este respecto, mediante la realización de una segunda evaluación, pues ello se contrapone a los principios y derechos al debido proceso administrativo y sus corolarios de defensa y contradicción (art. 29 de la C-P.), así como los de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva, pues podría representar desigualdad frente a los otros participantes de la convocatoria quienes ya fueron evaluados y se sometieron a unas reglas previamente establecidas, las cuales no pueden ser cambiadas arbitrariamente lo cual también podría generar incertidumbre sobre la evaluación que se realizó en la convocatoria.

Atentamente,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Elaborado por LEFORERO

¹ Consejo de Estado; Sección tercera; sentencia de julio 19 de 2001; rad 12037; C.P. Alier Eduardo Hernández



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MEMORANDO



20144000024003

DDTI

Bogotá, D.C., 08-04-2014

PARA: Dra. LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
SECRETARIA GENERAL

DE: Dra. CLAUDIA JIMENA CUERVO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ASUNTO: **SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO A PETICIÓN ENVIADA POR EL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO BOTERO CADAVID SOBRE LA CONVOCATORIA 638.**

Cordial saludo,

En el proceso de selección de la convocatoria 638-2013 se enviaron las respuestas con los informes completos de resultados, a las empresas que lo solicitaron en el periodo estipulado según los términos de referencia de la convocatoria.

Sin embargo, en respuesta a este informe enviado recibimos vía correo electrónico el día 31 de marzo de 2014 una solicitud enviada por GUSTAVO ADOLFO BOTERO CADAVID, quien es el representante legal de la empresa SISTEMAS Y FORMACIÓN S.A.S. con Nit: 900.012.852-5, solicitando una segunda evaluación. Por lo anterior, nos permitimos solicitar concepto jurídico acerca de si estamos obligados a hacer esta segunda evaluación, o bajo que soporte jurídico podemos dar respuesta de que no hay lugar a segundas evaluaciones.

Se adjunta la solicitud formal que la empresa envió al correo de la convocatoria.

Agradeciendo la atención y colaboración prestada,

Claudia Jimena Cuervo C
CLAUDIA JIMENA CUERVO
Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

(Elaborado por SPACHON)

Alicia Marcela Garavito
ALICIA MARCELA GARAVITO
Contratista – Dirección de Desarrollo
Tecnológico e Innovación

Observaciones Evaluación

Convocatoria "Locomotoras de la Innovación para Empresas"

638

Medellín, 31 de Marzo de 2014

Señores:

Colciencias

Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación

contacto@colciencias.gov.co

Ciudad

El suscrito GUSTAVO ADOLFO BOTERO CADAVID como representante legal de **SISTEMAS Y FORMACIÓN S.A.S.** identificada con **NIT 900.012.852-5** y de conformidad con los términos de la Convocatoria 638 "Locomotoras de la innovación para la empresas", para la solicitud de aclaraciones, me permito muy respetuosamente de acuerdo con la respuesta recibida el pasado 25 de Marzo en relación a los resultados publicados de la evaluación realizada me permito presentar la siguiente solicitud:

En el marco de la normatividad por la cual se rige la convocatoria 638 y de acuerdo con los antecedentes presentados en comunicación del pasado 14 de Marzo relacionado con la segunda evaluación realizada a nuestra compañía, y la respuesta recibida de los criterios de evaluación que hicieron parte de dicha evaluación, y a su vez para garantizar la transparencia y objetividad del proceso. Me permito solicitar muy respetuosamente se realice a partir de la asignación de un segundo evaluador el análisis de los criterios que se evaluaron en la segunda fase del proceso, porque como lo manifesté considero que la evaluación realizada No fue Objetiva porque no es coherente frente a los soportes y documentos que sustentan la labor que esta Organización viene realizando en cabeza de sus directivos para implementar permanentemente un modelo de Innovación, se presentaron más de **7 carpetas** donde incluimos toda la trazabilidad de los proyectos que se han desarrollado con presupuesto propio y que han nacido de un proceso de innovación y gestión de mejora. No es coherente que teniendo en cuenta que en los apartados que hacen parte de la evaluación se define que estamos conformes y somos viables, se presenta un diagnóstico muy por debajo del promedio y que al evaluar los ítems plantea que nuestra organización no cumple con dichos aspectos, cuando la documentación, las evidencias y las mismas entrevistas dicen lo contrario.

Invito a que se evalúen estos aspectos para que por criterios de personas externas que desafortunadamente no están en la misma línea de Colciencias, se pierda la seriedad, credibilidad y transparencia a este tipo de procesos que la entidad viene realizando que lo que busca es incentivar y apoyar la gestión y esfuerzos que compañías como la mía han venido realizando a través de inversión propia y el apoyo de un excelente equipo humano para crear e implementar nuevos modelos innovadores que buscan contribuir al



sistemas y formación

mejoramiento de la calidad educativa de nuestros niños y con ello del país.
Agradezco nuevamente la oportunidad de poder expresar mi sentido y solicitar se evalúe y poder contar con el punto de vista de un segundo evaluador, así mismo solicito tener acceso a los soportes del diagnóstico realizado por el evaluador.

Cordialmente

Nombre: Sistemas y Formación S.A.S.

NIT. 900.012.852-5

Dirección CALLE 12 30 160, Medellín – Antioquia - Colombia

Teléfono 4484820

Fax 4484820

Ciudad Medellín

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BOTERO CADAVID

C.C. 15.378.308

